

Versión Pública, de conformidad al artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros, los cuales son información confidencial, en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.



MINISTERIO DE HACIENDA

UAIP-RES-083-2-2024

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día veinte de septiembre de dos mil veinticuatro.

Vista la solicitud de información, recibida en esta Unidad por medio de correo electrónico, en fecha seis de septiembre del corriente año, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita, la siguiente información desde el 2021 al 2024, clasificados por departamento y municipios:

"Número de personas asalariadas que declaren renta en base a rangos de salarios:

Menores a 2,514.00, de 2,514.01 a 5,000.00, de 5,000.01 a 15,000.00, de 15,000.01 a 30,000.00, de 30,000.01 a 60,000.00, de 60,000.01 a 120,000.00, de 120,000.01 a 150,000.00, de 150,000.01 a 500,000.00, de 500,000.01 a 1,000,000.00, más de 1,000,000.01."

CONSIDERANDO:

I) En atención a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley de Acceso a la Información Pública, se remitió la solicitud de información MH-2024-083 por medio de correo electrónico, de fecha once de septiembre del presente año a la Dirección General de Impuestos Internos, la cual pudiese tener en su poder la información requerida por la solicitante.

La Dirección General de Impuestos Internos emitió respuesta, por medio de memorándum de referencia MH.UVI.DGII/002.171/2024, recibido en fecha diecinueve de septiembre del presente año, adjuntando resumen estadístico de un total de 921 registros, desglosada por rangos de salarios considerando los ejercicios fiscales de 2021 al 2024, clasificados por departamento, municipios y los respectivos distritos.



MINISTERIO DE HACIENDA

Asimismo, aclaró que la información proporcionada fue generada en fecha 17 de septiembre de 2024.

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 literal c) y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina RESUELVE:

- A) CONCÉDASE acceso a la solicitante a la información proporcionada por la Dirección General de Impuestos Internos, detallada en el Considerando I) de la presente providencia; en consecuencia, REMÍTASE un archivo PDF con la información a la cual se le concede acceso. NOTIFÍQUESE.


Licda. Dorian Georgina Flores González.

Oficial de Información
Ministerio de Hacienda.



15 SEPTIEMBRE DE 1821
DIOS UNION LIBERTAD